

En la Ciudad de Palma de Mallorca, a 22 de Noviembre de 1.995.

R E U N I D O S

De una parte D. JUAN FAGEDA AUBERT, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca, asistido por el Secretario de la Corporación D. AGUSTIN F. ESTELA RIPOLL.

Y de otra parte:

D. PEDRO ESTELRICH JUAN en representación de la Congregación de Clérigos Regulares Teatinos, con D.N.I. nº. 41.098.579 y domicilio en Avda. Picasso, 21, Palma (Colegio San Cayetano).

I N T E R V I E N E N

*Pedro Estelrich*  
- El Ilmo. Sr. D. Juan Fageda Aubert, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca por razón de su cargo, estando facultado para ello por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión de 27 de Julio de 1.995 y el Sr. Estela Ripoll, al sólo efecto de lo dispuesto en el apartado c) del art. 3º del Real Decreto núm. 1.147/87 de 18 de Septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

- El Sr. D. Pedro Estelrich Juan, en representación de la Congregación de Clérigos Regulares Teatinos, como se acredita en la certificación del Sr. Secretario Provincial de los Clérigos Regulares Teatinos de la Provincia Española de los mismos Clérigos Regulares (Teatinos) de fecha 3 de Diciembre de 1.994.

Ambas partes, según intervienen se reconocen mutuamente la capacidad legal para obligarse y la necesaria para el otorgamiento de este Convenio Urbanístico, exponiendo los siguientes

A N T E C E D E N T E S

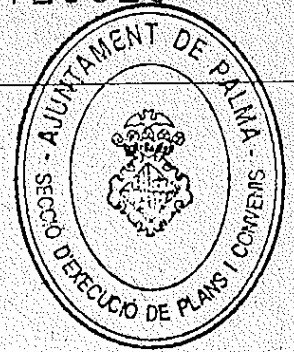
*Juan*  
El vigente PGOU prevé, con el código de referencia 7.1/16.1.1, la ejecución de un espacio libre (jardines) de uso y dominio públicos, en el barrio de Son Cotoneret-Son Espanyolet, Calles Padre Cerdá y Avda. Picasso.

1S7729028



25 PTA

# Ayuntamiento de Palma



En la ficha correspondiente, en el apartado de observaciones se señala que los indicados terrenos resultan ser "suelo público".

No obstante lo anterior, los citados terrenos, según informe del Jefe de Negociado de Patrimonio no constan como propiedad municipal. Los terrenos de constante referencia formarían parte de la finca registral núm. 9626, que consta inscrita a favor de la Congregación de Clérigos Regulares Teatinos, en el Tomo 1933, Libro 188 Ayuntamiento de Palma Sección VII, Folio 143.

Tanto el Ayuntamiento de Palma, como la Congregación de Clérigos Regulares Teatinos, están interesados en el acondicionamiento del citado espacio, que en la actualidad presenta un aspecto de descuido y deterioro.

Por la Congregación de Clérigos Regulares Teatinos se han planteado ciertas cuestiones relacionadas con el proyecto de obras que en su día apruebe el Ayuntamiento de Palma, y que se concretan en lo siguiente:

- En la zona coloreada en verde en el plano que se adjunta como ANEXO 2 al presente Convenio, se ubicará un aparcamiento para cinco autobuses y veinte automóviles.

- El Ayuntamiento de Palma aprobará y ejecutará un Proyecto de Espacio Libre sobre los terrenos cedidos, en un plazo de cinco años desde la firma del convenio urbanístico; si en dicho plazo la obra no se hubiese ejecutado, los terrenos de cesión revertirán a favor del cedente.

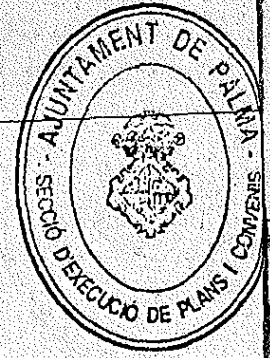
Por el Gerente de Urbanismo se han informado favorablemente ambas circunstancias anteriores.

Visto todo lo anteriormente expuesto, las partes intervinientes

## ACUERDAN

PRIMERO.- La Congregación de Clérigos Regulares Teatinos cede en este acto gratuitamente al Ayuntamiento de Palma la propiedad de los terrenos identificados en el vigente P.G.O.U. con la referencia 7.1/16.1.1 y grafiados en el plano ANEXO 1 al presente Convenio, a los efectos de que sean destinados a espacio libre público. Los indicados terrenos figuran inscritos en el Registro de la Propiedad de Palma con el nº de Finca 9.626, Folio 143, Libro 188, Tomo 1.933, Palma Sección VII, correspondiéndose con la descripción efectuada en el informe de la Oficina Técnica de

*Pedro Colomé*



Topografía de 12 de Mayo de 1995 (excepto en lo referente a una posible mayor cabida de la finca en cuestión).

SEGUNDO.- La Congregación de Clérigos Regulares Teatinos se compromete a formalizar tal cesión mediante la correspondiente Acta Administrativa, que será elevada a Escritura Pública, a requerimiento de cualquiera de las dos partes, abonándose entonces los gastos por el Ayuntamiento de Palma, incluyéndose en los mismos los gastos de carácter notarial y registral, el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos.


TERCERO.- La Congregación de Clérigos Regulares Teatinos autoriza expresamente al Ayuntamiento de Palma, a partir de la fecha en que se suscribe el presente Convenio, la ocupación de los terrenos cedidos, corriendo en todo caso a cuenta y cargo del Ayuntamiento de Palma la realización de las obras que estime conveniente realizar en los terrenos objeto de cesión para su acondicionamiento y para su destino a Espacio Libre Público.

CUARTO.- El Excmo. Ayuntamiento de Palma se compromete por el presente Convenio a aprobar y ejecutar un Proyecto de Espacio Libre Público sobre los terrenos de cesión objeto de este Convenio, de referencia 7.1/16.1.1, en un plazo máximo de 5 años, a contar desde la firma del convenio urbanístico. En el documento de cesión se hará constar la reversión a favor de la Congregación de Clérigos Regulares Teatinos en el supuesto de que el Ayuntamiento incumpla el plazo anterior.

Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a ubicar, en la zona coloreada en verde en el plano que con carácter indicativo se adjunta como ANEXO 2 al presente Convenio, un aparcamiento con capacidad para cinco autobuses y veinte automóviles, a utilizar sin cargo alguno por la Congregación de Clérigos Regulares Teatinos.

QUINTO.- En el supuesto de que la superficie real de los terrenos objeto de cesión fuera mayor que la superficie inscrita en el Registro de la Propiedad, este Ayuntamiento de Palma se reserva el derecho a promover el oportuno expediente registral de mayor cabida, renunciándose por parte de la Congregación Clérigos Regulares Teatinos (Colegio San Cayetano) a cualquier reclamación derivada de una discordancia entre la superficie real de los terrenos objeto de cesión y la descripción registral de los mismos.

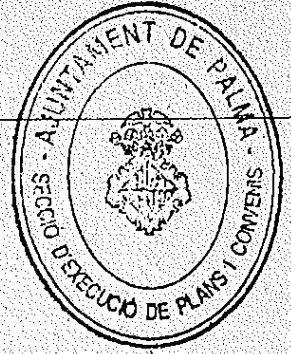
*Pedro Esteban*



187729029



Ajuntament de Palma



DE PALMA - ANS I CONVENIS

(dado que según informe técnico obrante en el expediente parece ser que la superficie real de los terrenos objeto de cesión es superior a la superficie que consta en el Registro).

Los gastos derivados del expediente de mayor cabida, que pudiera incoarse, correran a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Palma.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

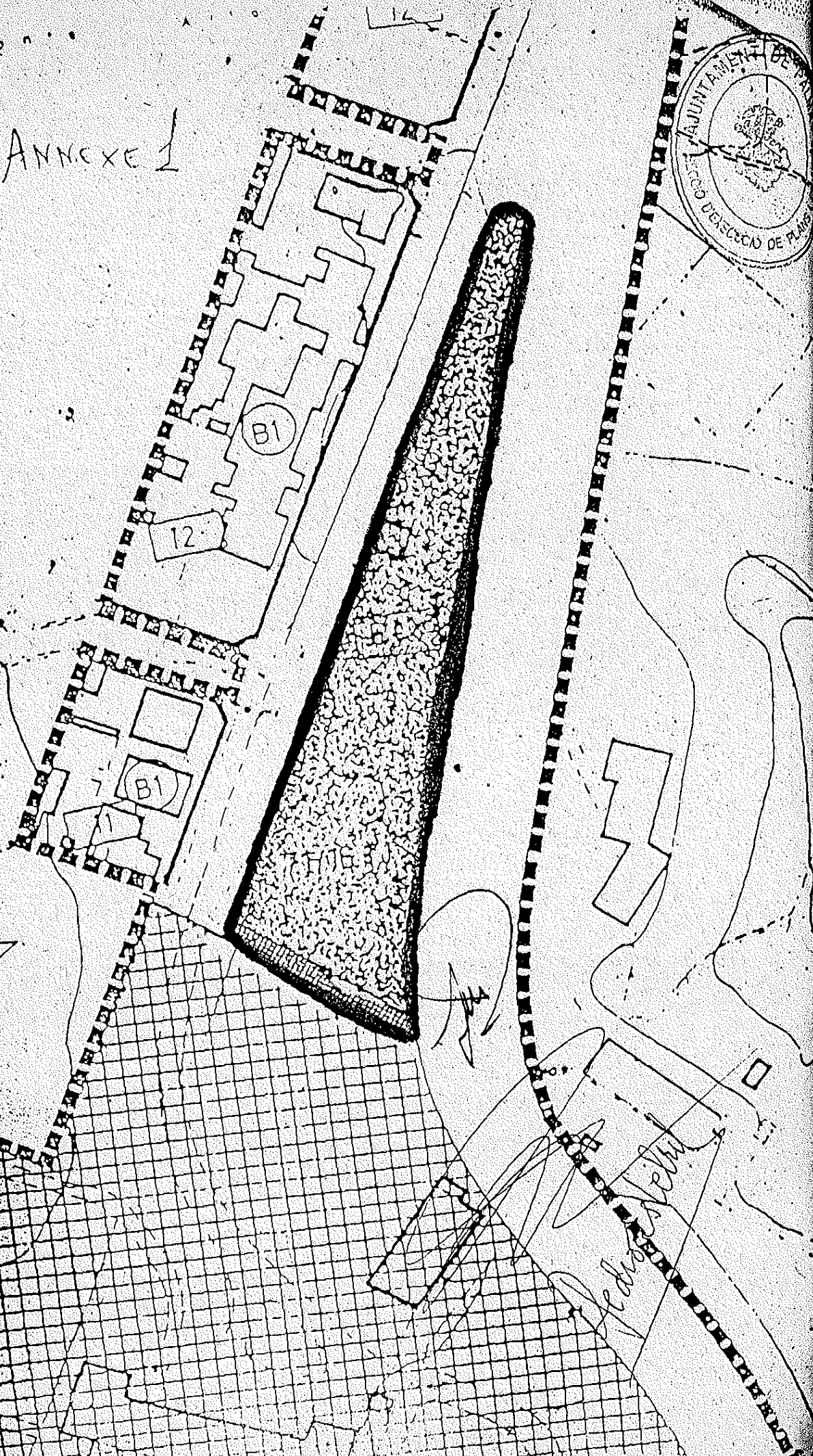
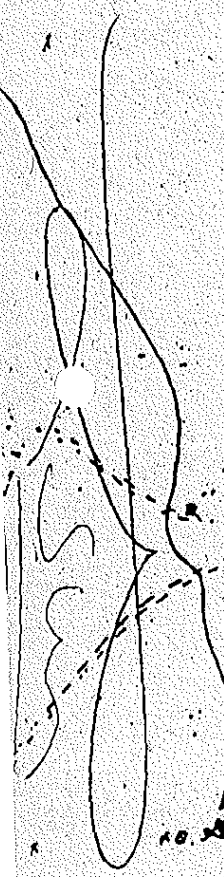
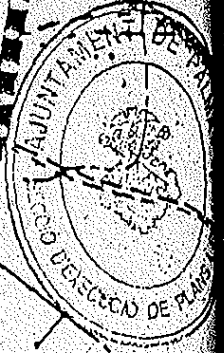
[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

ANNEXE 1



*de Enchil*

*de Enchil*